

TELETRABAJO

¿QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTES LABORALES?

PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19



Estimado/a usuario/a:

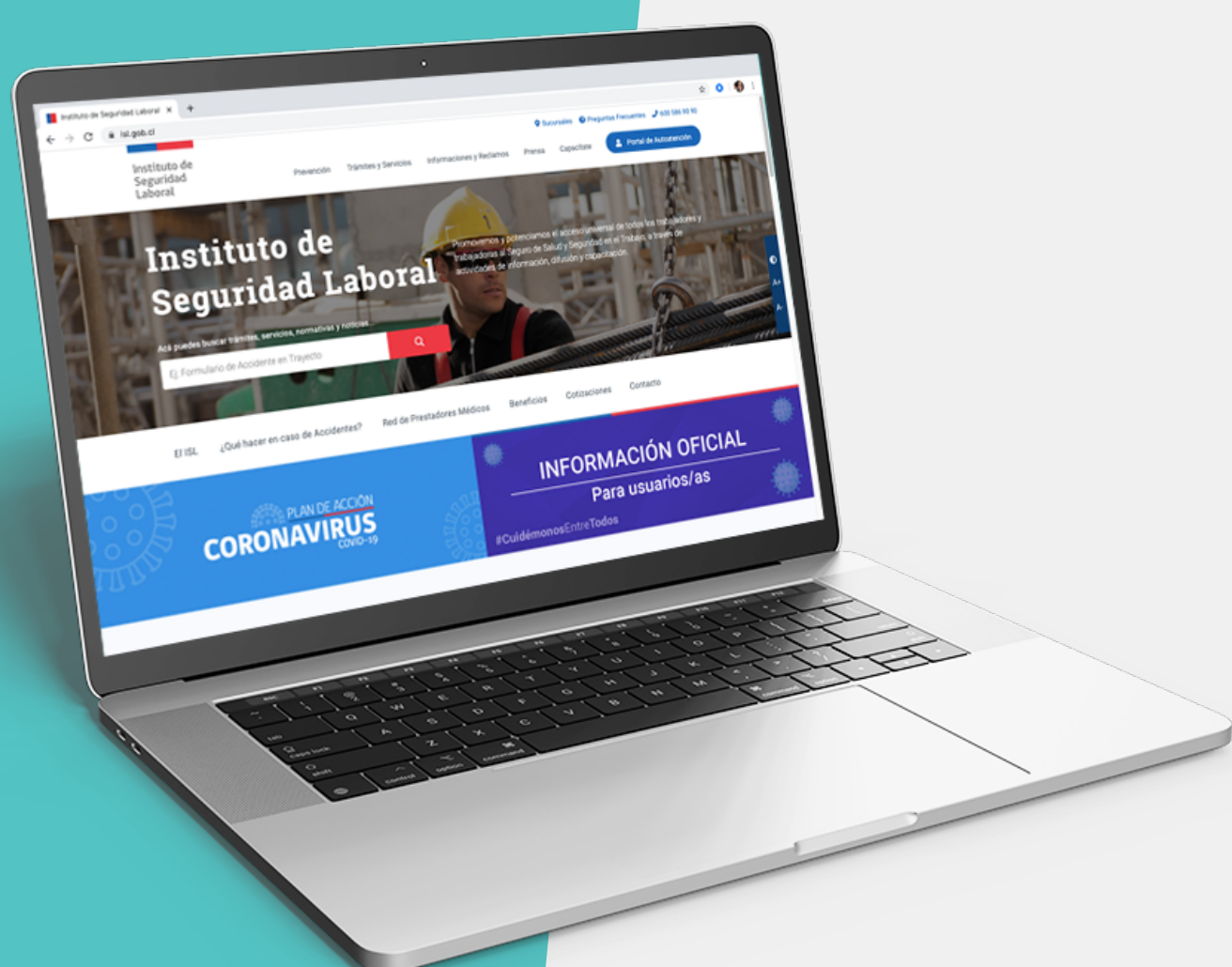
Si debido a la contingencia sanitaria, usted se encuentra con modalidad de Teletrabajo o trabajo a distancia, le informamos que:

- **Si cuenta con un contrato de modalidad de trabajo a distancia pactado con anterioridad**, o este se formalizó como una medida adoptada por su empleador/a para disminuir la propagación del Coronavirus (COVID-19), tendrá acceso a todas las prestaciones del Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en caso de sufrir un accidente a causa de las labores que se efectúen en virtud de dicho contrato.

- **Si dada la contingencia usted está trabajando a distancia, pero no cuenta con un contrato o anexo que lo señale**, de igual forma estará cubierto frente a los accidentes laborales que pudiese tener. Bastará con presentar cualquier medio que su empleador/a haya dispuesto para comunicar la modalidad de trabajo a distancia, por ejemplo: circular interna, correo electrónico u otro.

- **En caso de requerir las prestaciones otorgadas por el Seguro de la Ley 16.744**, usted debe dirigirse hacia alguno de nuestros prestadores médicos en convenio para recibir la atención requerida.

Son Accidentes del Trabajo todos aquellos que se produzcan a causa o con ocasión de su actividad laboral.



Para más información,
visite nuestro sitio web
www.isl.gob.cl

#CuidémonosEntreTodos

Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad, Ud. puede dirigirse a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)

Contacto

oirs.isl.gob.cl
600 586 90 90

Sigue nuestras redes:

